Número: RES-2026-00002234-APPSF-PE#MED

SANTA FE
Martes 1 de Septiembre del 2026

Referencia: EE-2026-00088945-APPSF-PE

V I S T O :

El Expediente EE-2026-00088945-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – "Timbó" cuyas actuaciones se relacionan con la necesidad de garantizar el derecho a la educación y la continuidad de las trayectorias escolares del sistema educativo provincial frente a contingencias climáticas, meteorológicas, hídricas o de otra índole que impidan o dificulten el normal desarrollo de las actividades presenciales en los establecimientos educativos, así como la necesidad de establecer un marco integral de actuación que contemple, conjuntamente con la continuidad pedagógica, el resguardo de los edificios escolares, la continuidad del servicio educativo y las condiciones de prestación efectiva de servicios del personal del sistema; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho de enseñar y aprender, y que su Artículo 75 inciso 19 encomienda al Congreso de la Nación sancionar leyes que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal, correspondiendo a las provincias la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación de calidad, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en sus Artículos 2°, 4° y 11 Incisos a) y e), define a la educación como un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, correspondiendo a este último fijar y controlar el cumplimiento de la política educativa y asegurar condiciones de igualdad en todo el territorio nacional, respetando las particularidades locales;

Que la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes reconoce, en su artículo 15, el Derecho a la Educación

pública y gratuita, e impone en su Artículo 29 a los organismos del Estado el deber de garantizar el acceso a las prestaciones que la ley reconoce, incluida la continuidad de las trayectorias educativas;

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe, establece en su Artículo 37 que toda persona tiene derecho a la educación, comprendiendo la igualdad en el acceso, los aprendizajes y el egreso desde una perspectiva de derechos humanos; y en su Artículo 41 dispone que la Provincia tiene la responsabilidad indelegable de destinar los recursos suficientes para el sostenimiento del sistema educativo, reconociendo asimismo el derecho de los docentes y trabajadores de la educación a condiciones dignas de trabajo;

Que la Ley Provincial de Ministerios N° 14.224 establece entre las competencias del Ministerio de Educación entender en la organización y conducción del sistema educativo provincial en todos sus niveles, modalidades y delegaciones, así como intervenir en el estudio, proyecto, construcción y reparación de los edificios escolares;

Que conforme la estructura orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto N° 0164/23 y sus modificatorios, las Delegaciones Regionales de Educación constituyen la autoridad de gestión territorial con competencia para atender las situaciones que afecten el normal desarrollo del servicio educativo en su jurisdicción;

Que en materia de protección civil y gestión de riesgos, la Ley Provincial N° 8.094 y su Decreto Reglamentario N° 4.401/78 definen a la protección civil como el conjunto de medidas y actividades tendientes a evitar, disminuir o mitigar los efectos de agentes de la naturaleza o de cualquier otro origen sobre la población y sus bienes, colocando en cabeza de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos la coordinación de dichas acciones;

Que mediante la Ley N° 13.747 la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 27.287, que crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR), estableciendo mecanismos de articulación interjurisdiccional para la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres, en los que corresponde encuadrar la actuación del sistema educativo provincial;

Que los edificios escolares están destinados primordialmente a la prestación del servicio educativo, por lo que su afectación a otros fines debe constituir una medida excepcional, adoptada únicamente en casos de extrema necesidad, ante la imposibilidad de afectar otro inmueble al efecto, y mediante norma expresa de la autoridad provincial competente en materia de protección civil y gestión de riesgos, en resguardo de la continuidad del servicio educativo y de las condiciones edilicias e higiénico-sanitarias de los establecimientos;

Que resulta necesario adoptar medidas de carácter preventivo y planificado que permitan asegurar la continuidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante estrategias previamente organizadas por las instituciones educativas, para lo cual el señor Ministro de Educación encomendó a las Secretarías

competentes el diseño de las pautas y protocolo pertinentes para que el sistema educativo esté preparado ante las diferentes situaciones que puedan presentarse;

Que resulta necesario establecer criterios comunes para la organización institucional, la comunicación con las familias, la implementación de propuestas pedagógicas y el reconocimiento de las tareas desarrolladas por los equipos docentes durante la eventual suspensión de la presencialidad;

Que la planificación anticipada fortalece la capacidad de respuesta del sistema educativo y contribuye a garantizar el derecho a aprender de todos los estudiantes, en un marco de corresponsabilidad entre la escuela, las familias y el Estado;

Que han tomado intervención las áreas técnicas con competencia y la Dirección General de Asuntos Juridicos en Dictamen N.º 522/26;

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

1º) - Aprobar el "Protocolo Integral de Actuación del Sistema Educativo Provincial frente a Contingencias Climáticas, Meteorológicas, Hídricas o de Otra Índole", que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

2º) - Aprobar la “Lista de verificación” que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

3º) - Establecer que los edificios escolares no serán utilizados como centros de evacuación. Excepcionalmente, en caso de extrema necesidad y ante la imposibilidad de que otro inmueble sea afectado, la autoridad provincial competente en materia de protección civil y gestión de riesgos podrá mediante informe técnico sugerir a esta cartera educativa la afectación a tal fin, debiendo arbitrarse los medios necesarios para resguardar, en la mayor medida posible, la continuidad del servicio educativo.

4º) - Establecer que, frente a las contingencias previstas en el presente Protocolo, las actividades escolares y educativas continuarán desarrollándose con normalidad. La Delegación Regional de Educación correspondiente será la autoridad competente para disponer, para el caso concreto, el cese de las actividades y el plazo de su vigencia, previa consulta con la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la autoridad ministerial del nivel y/o modalidad, y las áreas gubernamentales pertinentes; siendo asimismo la encargada de establecer los pasos a seguir para la protección de los establecimientos escolares y de toda otra actividad que en ellos se desarrolle y no sea estrictamente educativa, incluidas las obras de infraestructura en curso.

5º) - Establecer que todas las instituciones educativas deberán elaborar, aprobar e incorporar a su Proyecto Educativo Institucional un protocolo institucional de continuidad pedagógica, conforme a los lineamientos establecidos en el Capítulo 2 del

Anexo I, debiendo cumplir, previo a los períodos de riesgo climático, con la lista de verificación que como Anexo II forma parte de la presente.

6º) - Establecer que el cumplimiento efectivo de las tareas previstas en el presente Protocolo será considerado prestación efectiva del servicio a todos los efectos administrativos, incluyendo los regímenes e incentivos vinculados a la asistencia, entre ellos el beneficio de asistencia perfecta, siempre que el agente cumpla las responsabilidades establecidas.

7º) - Encomendar a las Delegaciones Regionales de Educación el seguimiento de la implementación del Protocolo y el acompañamiento a las instituciones educativas durante su aplicación.

8º) - Hágase saber y archívese.

G5
Emergencia Hidrica
resol
ks

Firmado Digitalmente por GOITY Jose Ludovico

Firmado digitalmente por Firmador de la Provincia de Santa Fe
Fecha: 2026.09.01 15:54:38 ART
Razón: Gestion de tramites - Timbó